

1.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1.1 La información a los licitadores se realizará a través de los correspondientes Boletines Oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP así como en el perfil del contratante del órgano de Contratación. Cuando no se haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al pliego y a cualquier documentación complementaria, éstos se facilitarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya considerado en el pliego, y que quedará reflejada en el Anuncio de licitación.

1.2. La información adicional que se solicite sobre el pliego será facilitada al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición por parte del licitador se haya efectuado con la antelación suficiente.

1.3. Cuando, los pliegos y la documentación o información complementaria, a pesar de haberse solicitado en plazo, no se haya proporcionado en los plazos fijados o cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de ofertas se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

1.4. Perfil del contratante. En el perfil del contratante se publicará la información referente a la actividad contractual de la administración y la adjudicación provisional del contrato, según el art. 42 de la LCSP. El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de la Universidad de Málaga en la dirección http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/

2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

2.1 Propositiones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 132 en cuanto a la información que deba facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, si perjuicio de lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el artículo 132 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 129.3 LCSP)

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede, salvo causa justificada, ser retirada (art. 80 RGLCAP). Tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición la falta de contestación a la solicitud de información cuando se incurra en presunción de temeridad, o el reconocimiento por el licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable (art. 62.2 RGLCAP). La

retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación determinará la incautación de la garantía provisional (art. 63.1 RGLCAP).

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido (art. 129.5 LCSP).

2.2 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universidad de Málaga.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de presentación de la proposición se produjo dentro del plazo establecido al efecto, y anunciará en el mismo día en que se realizara su remisión, mediante telegrama o fax dirigido al Registro General de la Universidad de Málaga, cuyo número se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, Anexos y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.3 Forma de presentación de proposiciones

Las ofertas así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda. No obstante, por el órgano de contratación y bajo su

responsabilidad podrán aceptarse, sin necesidad de traducción al castellano, los documentos redactados en inglés o en francés, que surtirán los efectos que correspondan. La aceptación de documentos redactados en otras lenguas podrá acordarse singularmente para cada contrato por el órgano de contratación mediante resolución motivada y bajo su responsabilidad, circunstancia que quedará reflejada en el Cuadro Resumen de Características del Contrato, Anexo I.

Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de Málaga, 3 sobres cerrados (A, B y C) en el caso de que la adjudicación se efectúe atendiendo a varios criterios de adjudicación y de dos sobres (A y C) cuando se atienda a un solo criterio de adjudicación: el del precio más bajo. Dichos sobres contendrán la documentación que se especifica más adelante. Se indicará en cada uno:

- La contratación a que se concurre.
- Denominación y domicilio social de la empresa oferente así como teléfono y fax a efectos de comunicaciones.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

El Registro dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo el orden que se especifica en las cláusulas 10.3.1, 10.3.2 y 10.3.3. (art. 80.1 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas).

Será causa de exclusión automática de la licitación la introducción de documentos que permitan conocer la oferta económica de la empresa en el sobre A (administrativo) y/o B (Técnico).

2.3.1 Sobre A. Título: Documentación general.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre A, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Cuantos documentos sean presentados habrán de ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, sin que **en ningún caso se admitan compulsas administrativas**. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía y copias autorizadas de las escrituras que hubieran de presentarse para el bastanteo.

En las uniones temporales de empresas la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados **en dos carpetas**, ordenados tal y como se indica a continuación.

2.1.1.1 Carpeta 1: documentación Administrativa

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del licitador:

- Si se trata de persona física, copia auténtica o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como, del Número de Identificación fiscal.
- Tratándose de persona jurídica, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia auténtica o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.
- Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal de Empresarios, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar: los nombres y circunstancias de los empresarios que

suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Universidad de Málaga. También presentarán compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- En el caso de **empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, certificar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. **Los demás empresarios extranjeros** la acreditarán mediante certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente. Todo ello de conformidad con lo previsto, al respecto, en los artículos 44 y 47 de la Ley de Contratos del Sector Público, desarrollado por los art. 9 y 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, 1098/01 de 12 de octubre.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, según modelo que se acompaña en el anexo nº IV del presente Pliego.

Deberán presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 10.3 de este Pliego.

b) Documentos acreditativos de la representación

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una Sociedad Cooperativa). En todo caso **los poderes deberán contener diligencia de bastateo efectuada por Letrado de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Málaga.**
- Copia auténtica o testimonio notarial del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

c) Declaraciones responsables: Prohibiciones de contratar y de no alteración de datos en el Registro de licitadores.

1. El documento que acredite que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de Octubre, así como que comprenda expresamente, según los casos, que la persona física o los administradores de la persona jurídica no está(n) incurso(s) en algunos de los supuestos a que se refieren la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos, Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General. La prueba de las anteriores circunstancias podrán realizarse mediante:

- Testimonio judicial.
- Certificación administrativa.
- Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al

modelo que figura como Anexo III), Organismo Profesional cualificado o Notario Público, que incluirá la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin perjuicio de presentar los documentos que lo acrediten según se establece en la cláusula 15.1 de este Pliego.

2. La acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores a), b) c) apartado 1, se podrá realizar mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LCSP. No obstante lo anterior, junto al certificado se acompañarán una declaración responsable, ajustada al modelo que se acompaña como anexo nº XIII en la que manifestarán que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatarios, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

d) Garantía provisional

- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Órgano de Contratación, cuando éste así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el párrafo segundo del artículo 135.4 de la LCSP, de una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo señalado en el Cuadro Resumen, Anexo I de Características del contrato.

Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas

radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren que constituir.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

Su constitución se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Las garantías en efectivo se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Los certificados de inmovilizado de valores anotados, que se depositarán ante el Órgano de Contratación.
- En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través de la correspondiente verificación por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga. Ambos se depositarán ante el Órgano de Contratación. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo nº VI y el certificado de seguro de caución se ajustará al modelo del Anexo nº V.

e) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo

- Declaración relativa a la pertenencia, en su caso, de la licitadora a un grupo de empresas con indicación del porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el Art. 42 del Código de Comercio.

2.3.1.2 Carpeta 2: Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 de 30 de Octubre, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, y que se exijan por el órgano de contratación según se detalla en el Anexo nº II del presente pliego.

Para aquellos empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, tendrán que acreditar su solvencia económica, técnica y financiera en idénticos términos a los prevenidos en el párrafo anterior y Anexo nº II de este Pliego.

En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española.

b) Solvencia técnica complementaria:

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad,

o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los art. 69 y 70 de la LCSP.

2.1.1 Sobre B : Documentación técnica.

Sólo en el caso de que el contrato se adjudique atendiendo a una pluralidad de criterios, como se especificaba en la cláusula 8, deberá presentarse este sobre B que contendrá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, y sus baremos de valoración recogidos en el Anexo nº VIII.2.

La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios que se fijan en el citado anexo VIII.2, y el órgano de contratación podrá fijar que las ofertas queden encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a la puntuación que se indique y ofertas con calidad técnica suficiente, aquellas cuya valoración sea igual a superior a dicha puntuación.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

2.1.2 Sobre C: Proposición económica

El sobre C contendrá la proposición económica conforme al modelo que figura como anexo nº VII. Se valorará conforme a los criterios que se recogen en el Anexo VIII.1.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá figurar como partida independiente. Se considerarán incluidos, a todos los efectos en la oferta, todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el PCAG, en cuanto no se oponga lo establecido en la LCSP.

Cada licitador sólo puede presentar una sola oferta. Dicha oferta se presentará escrita a máquina y la Mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado, excediese del presupuesto del contrato y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que el presupuesto esté desglosado por lotes, los licitadores podrán ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstas en cada lote, en el orden que se indica en el mismo, desglosado por precios unitarios y por el importe de cada lote ofertado excluido el IVA, que deberá consignarse independientemente.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica. En este caso la proposición económica se adaptará al modelo que se adjunta como anexo VII.1.